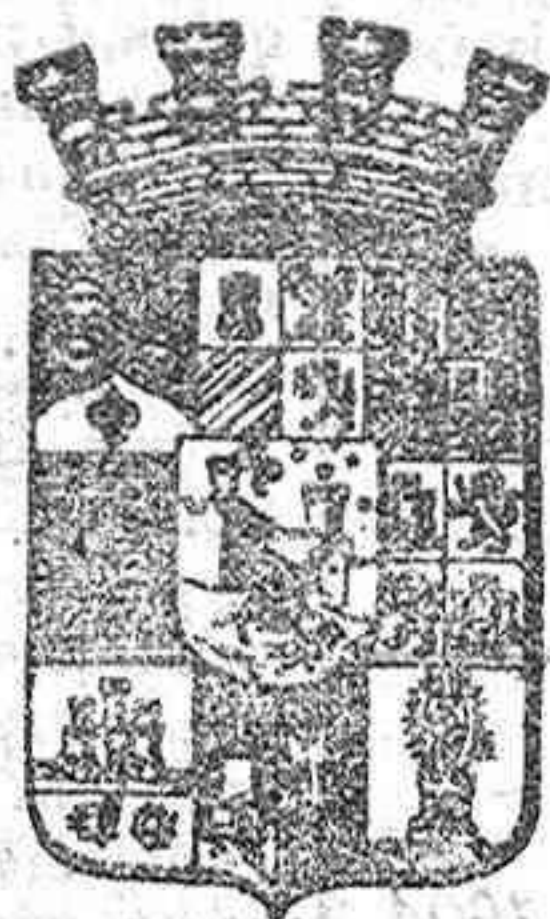


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15

alido al V

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en telegrama del 26, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Valentin de Gracia Expósito, Angel Herrera Hernandez y Manuel Lopez Garcia, fugados de la Cárcel de Lerena: el 1.º de 33 años, alto, corpulento, bigote rubio, pelo castaño y grueso, viste boina, alpargatas y camisa negra, tiene tatuaje F. brazo derecho é izquierdo; el 2.º de 25 años, bajo, barbilampiño, pelo castaño, grueso, viste pantalón, alpargatas y boina; el 3.º de 30 años, alto, ojos pardos, bigote negro pequeño, patillas largas rizadas, viste traje y americana negra, alpargatas y boina.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* á fin de que por las Autoridades de mi jurisdicción se proceda á la busca y captura de dichos individuos, dándome cuenta en el caso de ser habidos, para los efectos procedentes.

Guadalajara 28 de Julio de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Hallándose la langosta en el periodo de aovación en las provincias invadidas por esta plaga, se hace preciso el más exacto cumplimiento de cuanto determina la ley de 10 de Enero de

1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, por cuyo art. 5.º se prescribe que dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir á las Juntas municipales una nota de las hectáreas que en sus fincas se encuentren infectadas del germen de la langosta, publicando los Alcaldes las relaciones completas de los terrenos acotados en el término municipal, los que remitirán á la Junta provincial, manifestando los propietarios que ejecutarán las operaciones de saneamiento y los que hará la Municipal de extinción. Como, por otra parte, las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Madrid, Málaga y Toledo son las que resultan con mayor invasión, según los datos remitidos por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, por lo que es preciso destinar personal de Peritos agrícolas, comisionados para estos trabajos, que auxilie al de plantilla en ellas existentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre para estos trabajos 26 Peritos agrícolas, con el carácter de temporeros, con destino á las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Madrid, Málaga y Toledo, con la indemnización diaria de cuatro pesetas cuando residan en la capital en trabajos de gabinete, y la de 14 pesetas cuando estén en trabajos de campo; no debiendo exceder éstos de veinte días en cada mes, y siendo abonables con cargo al capítulo adicional 1.º, art. 2.º, del presupuesto vigente.

2.º Que inmediatamente se procederá por los Ingenieros á la división de la provincia en zonas, al frente de las cuales se destinará un Perito temporero en las provincias en que se nombran, y en las demás este servicio lo desempeñará el personal de plantilla.

3.º Que tan pronto como se reciban los datos de las hectáreas infectas en cada término municipal, se remitirá quincenalmente por los Ingenieros á este Ministerio la relación de las comprobadas como invadidas, por el personal técnico.

4.º Que los trabajos de escarificación se realizarán durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero próximos; y

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias invadidas tengan en cuenta lo que terminantemente prescribe la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesión del día 16 de Diciembre de 1904.

Presidencia del de la Corporación D. E. de Iñeson.

SEÑORES QUE ASISTEN

Alvira.
Celada.
Corral.
Frias.
López-Palacios.
Mas.
Pajares.
Sanchez.
Serrano.
M. de Embid, Srío.
Zabla, Secretario habilitado.

Iñesón, Presidente.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, bajo la Presidencia del de la Corporación D. Emilio de Iñeson Paz y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se dice, se dió lectura del acta de la sesión del día 4 de Noviembre último y fué aprobada.

Se habilitó al Sr. Zabla como Secretario, por ausencia del Sr. Solano.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos y pendientes de resolución de la Corporación, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Contaduría, para satisfacer las atenciones del presupuesto provincial en el mes actual, importante 35.591 pesetas.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, disponiendo se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, la suma de 100 pesetas, por gastos de viaje y estancia en Madrid de los Sres. Diputados D. Venancio Corral, D. Carlos García Montesoro y el Ingeniero de la Corporación, en comisión del servicio, para el estudio del plan de ferrocarriles secundarios.

Aprobar, de conformidad con la Contaduría provincial y Comisión de Hacienda, la transferencia de varios créditos sobrantes en diferentes capítulos del presupuesto corriente á otros del mismo, que resultan deficientes, y con objeto de no alterar el total del presupuesto, y que los servicios realizados queden satisfechos con sobrantes de capítulos cuya consignación no ha sido preciso aplicar, y en su consecuencia, se hacen las transferencias siguientes:

Del capítulo 3.º art. 5.º, Calamidades ordinarias y extraordinarias, las 6.000 pesetas consignadas, al artículo 4.º del mismo capítulo, Gastos de rectificación del Censo electoral, quedando aún un sobrante para aquellas atenciones de 1.160 pesetas; 9.740 32 del capítulo 7.º y epígrafes viveres del Hospital civil, medicinas, ropas de este Establecimiento y de la Casa Inclusa, al mismo capítulo y epígrafes Pago de amas externas, estancias de dementes, viveres de la Casa de Expositos, medicinas, personal de la Imprenta y obras de reparación en el Hospital, en los que existe un sobrante igual á aquella suma; y 4.000 pesetas del capítulo 8.º art. 1.º al artículo 2.º del mismo capítulo, estancias de presos á disposición de la Audiencia.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento, por el que se propone la concesión á los Ayuntamientos de Anquela del Pedregal, Hombrados, Garbajosa, Viñuelas, Yélamos de Arriba, Fuensaviñan, Mazareto, Palazuelos, Tomellosa, Pozo de Guadalajara, Alami-

nos, Valdegrudas, El Vado, Mandayona, Atance, Azuqueca, Condemios de Arriba, Ysla, Campillo de Ranas, Medranda, Campillo de Dueñas, Castilblanco, Trijueque, Mirabueno, Alarilla, Tartanedo, Hortezueta de Ocen, Codes, Pobo, Escariche, Anchueta del Campo, Carabias, Anguita, Torrubia, Rebollosa de Hita, Labros, Utande, Archilla, Miñosa, Cabanillas, Pinilla de Molina, Hinojosa, Cillas, Luzaga, Alboreca, Balbacil, Torrecuadrada de Molina, Turmiel, Selas, Rillo, Tierzo y Terraza, de la cantidad que á cada uno ha correspondido en el repartimiento de las 10.662 pesetas 08 céntimos, recaudadas en 1903 de los Ayuntamientos solventes y en la forma que preceptúa el acuerdo de la Diputación de 4 de Octubre de 1901, según el *Boletín oficial* núm. 86, correspondiente al 20 de Julio de 1904, y acuerdos de la Comisión provincial de 21 de Abril y de la Diputación provincial de 5 de Mayo del presente año.

Conceder á propuesta de la Comisión de Beneficencia, socorros de lactancia por el tiempo y cantidad fijados en Reglamento y haciendo uso de las facultades que concede el art. 159 del mismo, á Simon Henche, para su hijo Félix; á Dionisio Pinilla, para Valentina; á Joaquin Martínez, para Natividad; á Mateo Martínez, para Andrés, todos vecinos de Auñón; á Fermín Criado y Gregorio Puerta, de Arbancon, para Rosario y Víctor, respectivamente; á Marcos Villa, de Anquela del Ducado, para Magdalena; á Eugenio Varas, de Atienza, para Lucas; á José Serrano, de Brihuega, para un gemelo; á Lorenzo Gonzalo, de Castilnuevo, para Mariano; á Matías Diaz, de Canales del Ducado, para Catalina; á Higinio Granizo, de Castilmibre, para Mariano; á Ambrosio de Diego y Gregorio Montesinos, de Chiloeches, para Hilario y Florencia; á José Tello y Lorenzo Barbería, de Cobeta, para Eleuteria y Aurora; á Claudio Vicente y María Pasamón, de Cifuentes, para Damiana y Bernardina; á Pedro Llorente para Lorenzo; á Regino Cuadrado, para Victoria; á Donato Manchado, para Valentina; á Angel Letón, para Emilio; á Francisco García, para Nicasio; á Casta García, para Julia; á Mariano Martínez, para Beacan á Paula Verduras, para Estanislao, todos de esta ciudad; á Cirilo Encabo, de Hontova, para Josefa; á Perrateo Sanz, de Hita, para Marcelino; á Miguel Calvo, de Hiedraencina, para Idefonsa; á Juan de Luz, de Horche, para Angel; á Manuel Gonzalez, de Iriepal, para un gemelo; á Nicasio Cuesta, de Matarrubia, para Martín; á Salustiano Camisero, de Cabanillas, para Isabel; á Vicente Minguez, de Málaga, para Anastasia; á Cayetano y José Perez, de Mondejar, para Jacinto y Romana; á Pedro Esteban, de Matarrubia, para Esteban; á Herculano Perez, de El Oivar, para Juan; á Cipriano Recuero, de Solanillos del Extremo, para Gil; á Casto Moreno, de Torija, para un gemelo; á Pablo Galve, de Valdegrudas, para Juana; á Santiago Ruiz, de Valdesaz, para Asunción; á Felipe Gordo y Francisco Gomez, de Verguillas, para Eduviges y Felipe, y á Marcelino Fornier, de Mohernando, para Damiana.

Conceder, á propuesta de la Comisión de Hacienda, la cantidad de 250 pesetas del fondo de calamidades del presupuesto corriente para socorrer, en parte á los cuatro vecinos del pueblo de Majaerayo, que perdieron sus viviendas en la noche del 16 de Noviembre último, á consecuencia de un incendio, en el que perdieron cuanto poseían.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á las obras de reparación ejecutadas en la Carcel correccional y aprobar las cuentas de D. Casimiro Largo y D. Arturo Pacios, importantes en junto 102 pesetas, remitiendo éstas á la Ordenación de pagos para su abono con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de la provincia.

Aprobar las relaciones números 3 al 10 de jornales y materiales por obras ejecutadas para reparación de la Casa Palacio de la Corporación, importantes 621'23 pesetas y remitirlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de la provincia.

Aprobar la ejecución de las obras de recomposición de las cañerías de aguas potables en el Hospital provincial que propone el Arquitecto de la Corporación, cuyo gasto calcula en 45 pesetas y ordenar su ejecución.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial referentes a obras de reparación en el Hospital provincial y aprobar la cuenta de obras de carpintería presentada por el maestro D. Antonio Casado, importante 34'88 pesetas y remitirla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de la provincia.

Disponer se abonen 125 pesetas que existen consignadas en presupuesto para pago de visitas extraordinarias de la Inspección de escuelas de la provincia y que se consignen en el presupuesto adicional del año próximo las 42'20 pesetas que restan para el completo pago de este servicio.

Conceder al Peluquero-barbero de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta capital, D. José Osona, 100 pesetas de aumento al sueldo que en la actualidad disfruta por el mayor trabajo que tiene, cuya cantidad se abonará desde 1.º de Enero próximo.

Conceder a doña Bernardina Molina Diaz, viuda de D. Wenceslao Diaz, oficial 1.º que fué de la Sección de Cuentas, la pensión anual de 500 pesetas mientras permanezca en estado de viuda y siguiendo los precedentes análogos, cuya pensión se abonará desde 1.º de Enero próximo.

Conceder a los Vigilantes de la Prisión preventiva y Correccional de esta capital, D. Angel Laz, D. Evario Fernandez, D. Francisco Murillo y D. Germán Vacas y como gratificación, la cantidad que al finalizar el ejercicio actual resulte economizada por el no abono del sueldo al Vigilante D. Alfredo Conejo, que se halla con licencia desde hace bastante tiempo, teniendo aquellos que suplir su servicio.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en una proposición de los Sres. Palacios, Frías y Sanchez, para que se conceda una subvención de 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Arbanco, para que construya un camino que, partiendo de dicho pueblo, enlance en la carretera de Espinosa de Henares a Hiedelaencina, declarando nula la concesión hecha al mismo y a Cogolludo en 23 de Octubre de 1902, debiendo reintegrar estos pueblos lo que tengan percibido por esta subvención y percibir, según la proposición, la que ahora se concede con cargo al presupuesto de 1905.

Conceder, a propuesta de la Comisión de Hacienda y de conformidad con la proposición de los Sres. Celada, Zabala, Sanchez, Corral y López-Palacios, una subvención de 1.000 pesetas a cada uno de los Ayuntamientos de Moratilla de los Meleros y Valdepeñas de la Sierra, para la construcción de un camino vecinal que una el primero de dichos pueblos con el puente de Renera, en la carretera de Pastrana, y el segundo con el de Alpedrete de la Sierra, debiendo satisfacerse estas cantidades con cargo al presupuesto de 1905.

Se dió lectura del expediente y proyecto de presupuesto ordinario para 1905, formulados por la Contaduría, Comisión provincial y de Hacienda de la Corporación y de una enmienda al mismo redactada por los Sres. Celada, López-Palacios y Marqués de Embid, la cual dice así: «A la Diputación provincial.—El Diputado que suscribe, animado como siempre y como todos los demás Sres. Diputados, de procurar la mayor econo-

mía en los servicios, con el fin de no aumentar el reparto del contingente que sobre los pueblos pesa, ha visto al examinar el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1905 en el seno de la Comisión de Hacienda, que para el referido año, cumpliendo acuerdos de la Diputación y en especial el arriendo de suministros, desgraciadamente hay que renunciar a no elevar el repartimiento de contingente, so pena de dejar indotados los créditos del presupuesto, cosa que dificultaría en alto extremo la gestión de la Presidencia, teniendo que dejar sin satisfacer varios gastos por falta de crédito en el correspondiente capítulo. A este fin, y vista la cantidad que va devengada en el primer semestre del ejercicio corriente, según la relación que se acompaña, lo que hace suponer la que será necesaria dentro del año del presupuesto, tiene el honor de someter a la deliberación de la Excm. Diputación la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda del proyecto de presupuesto provincial de 1905:

1.º En víveres, utensilios y combustibles del Hospital provincial, teniendo en cuenta que en el medio año del ejercicio corriente se han devengado 25.216'02 pesetas, lo que hace suponer que en el año ascienda al doble de esta suma, ó sea a 50.432'04 pesetas, y habiendo consignado la Comisión de Hacienda la cantidad de 39.800 pesetas, hay que elevar la consignación en las 10.632'04 pesetas, diferencia entre lo consignado y lo que se calcula ha de gastarse según los datos consultados.

De igual modo en víveres de la Casa de Expósitos, resulta devengado en el medio año del ejercicio corriente 20.957'51 pesetas, que hace suponer que en el año se inviertan 41.915'02 pesetas, y siendo la cantidad consignada en el proyecto de 30.000, existe una diferencia de 8.315'02 pesetas, en cuya cantidad entiendo debe elevarse este crédito.

Resultando englobado en el capítulo 10 la cantidad de 10.000 pesetas para obras provinciales y subvención de las municipales, entiendo el que suscribe que la referida cantidad debe dejarse íntegra para obras provinciales y consignar para subvención de las municipales 10.000 pesetas, subvenciones en armonía con lo acordado por la Diputación que se otorgarán únicamente a los pueblos que se hallen solventes en sus pagos con la Diputación, y cuya subvención no podrá exceder nunca de 50 por 100 de la obra que se realice, siempre que la cantidad que sirva de subvención no exceda del crédito que pueda disponer dentro de las referidas 10.000 pesetas, siendo nula toda subvención que exceda en la parte del crédito disponible, por lo cual, antes de concederla, se unirá al expediente certificación expedida por Contaduría del crédito que pueda disponerse, teniendo en cuenta lo gastado y lo que se halla pendiente de pago por concesiones anteriores.

Para toda concesión deberá acompañarse al expediente copia del proyecto, planos y presupuesto de las obras que tratan de realizar los Ayuntamientos, formado por personas competentes.

Considera asimismo el que suscribe, que por la importancia de los cargos que tienen el Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial no debe aparecer la consignación del material de ambas dependencias con menor cantidad que las que figuran en Secretaría y Contaduría, por no existir razón alguna que lo justifique, teniendo en cuenta la multiplicidad de servicios a que tienen que atender, y en tal concepto estima deben elevarse a 2.000 pesetas la consignación de material de ambas dependencias, como también consignar la cantidad de 1.000 pesetas como gratificación a cada uno de los que desempeñen la Secretaría particular del Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, cuyos desti-

nes, por ser de su absoluta confianza, serian siempre nombrados por estos Jefes, pudiendo siempre que haya nueva eleccion de cargos de Presidente y Vicepresidente, confirmar ó no en sus destinos á los que anteriormente los venian desempeñando.

Estimando deficiente la cantidad de 500 pesetas que en el proyecto se propone para mobiliario del Gobierno civil en el capitulo 12, artículo único, otros gastos, estima debe elevarse esta cifra á la cantidad de 1.000 pesetas, con la que podrá atenderse debidamente al servicio.

Y por último, teniendo en cuenta los dilatados y buenos servicios que viene prestando el maquinista de la imprenta D. Ceferino Garcia, estima conveniente se eleve el haber que viene disfrutando á la cantidad de 1.950 pesetas anuales, quedando elevado en 200 pesetas el crédito fijado en el capitulo 7.º, artículo 3.º, jornales y materiales de los talleres de la Imprenta.

De aceptarse per la Diputación estas enmiendas, deberá ajustarse el crédito consignado para arriendo del contingente provincial á la cantidad que resulte en el repartimiento que ha de girarse á los pueblos, toda vez que la misma ha de ser igual á la que aparezca del 3.50 por 100 con que han de quedar grabados los pueblos por este concepto, según las bases del arriendo.

Palacio de la Diputación 16 de Diciembre de 1904.
—Victoriano Celada.—Mariano L. Palacios.—M. de Embid.

Sin discusión fué aprobado por unanimidad el proyecto de presupuesto ordinario para 1905, con las modificaciones que en él introduce la enmienda leída y que también fué aprobada, así como las que al mismo afectan y que antes han sido aprobadas, y por consecuencia, de todo lo cual, el presupuesto ordinario para 1905, queda redactado en la forma siguiente:

Presupuesto de Gastos.

| Capítulo 1.º—Personal | Artículos Pesetas. | Capítulos Pesetas |
|--|-----------------------|----------------------|
| <i>Artículo 1.º</i> | | |
| Para gastos de representación del señor Presidente..... | 2.500 » | |
| Para pago de dietas, Vocales del Tribunal Contencioso..... | 250 | |
| Para id. de la Comisión provincial..... | 7.200 | |
| | | 9.950 » |
| <i>Art. 2.º—Secretaría y Porteros.</i> | | |
| Sueldo del Secretario..... | 5.000 » | |
| Para satisfacer al mismo los tres quinquenios devengados y á que tiene derecho con arreglo al art. 37 de Reglamento de 31 de Diciembre de 1900 | 1.500 | |
| Id. de un oficial clase 1.ª..... | 2.750 | |
| Id. de un id. de 2.ª..... | 2.125 | |
| Gratificación al mismo..... | 250 | |
| Id. de un id. id..... | 2.000 | |
| Id. de un id. de 3.ª..... | 1.500 | |
| Id. de un Aspirante á oficial de 1.ª clase..... | 1.250 | |
| Id. de un id. á id. de 2.ª id..... | 999 | |
| Id. de un id. á id. de 3.ª id..... | 750 | |
| Id. de otro id. id. de id..... | 750 | |
| Id. de un Escribiente de la clase de 1.ª | 500 | |
| Id. de un id. id. id..... | 500 | |
| Id. de otro id. id. id. id..... | 500 | |
| Id. de un id. 2.º Meritorio..... | 500 | |
| Para gratificación al Secretario del señor Presidente de la Diputación.... | 1.000 » | |
| Para id. al Secretario del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y Habilitado de la misma..... | 1.000 » | |
| <i>Dependientes:</i> | | |
| Sueldo del Conserje..... | 999 | |
| Gratificación del mismo..... | 91 25 | |

| | |
|-------------------------------|-----|
| Sueldo de un Portero 1.º..... | 950 |
| Id. de un id. 2.º..... | 900 |
| Id. de un Ordenanza..... | 800 |

26.614 25

Art. 3.º—Contaduría

| | |
|--|----------|
| Sueldo del Contador de fondos provinciales, con el aumento que le produce el reconocimiento de tres quinquenios á 500 pesetas uno sobre 3 000, empezando el último en 1.º de Mayo, según R. D. de 31 de Octubre de 1900..... | 4 333 34 |
| Id. de un oficial de la clase de 2.ª..... | 2 000 |
| Id. de un id. de id. de 3.ª..... | 1.500 |
| Id. de un Aspirante de 3.ª clase..... | 750 |
| Id. de un Escribiente de 2.ª Meritorio. | 500 |

9.083 34

Art. —Depositaria y Archivo,

| | |
|--|---------|
| Sueldo del Depositario de fondos provinciales..... | 2.750 » |
| Id. de un Archivero..... | 1.250 |
| Remuneración al Depositario por quebranto de moneda..... | 250 |

4.250 »

Art. 5.º—Sección de Cuentas

| | |
|--|---------|
| Sueldo del oficial de la Sección, clase 1.ª, Jefe..... | 2 500 » |
| Id. del un id. de la clase de 3.ª..... | 1 500 |
| Id. de otro id. id..... | 1.500 |
| Id. de un Aspirante á oficial clase 1.ª | 1.250 |
| Id. de un id. á id. 2.ª..... | 999 |
| Id. de un id. id. id..... | 999 |

8.748 »

Art. 6.º—Obras públicas.

| | |
|---|---------|
| Sueldo del Director de Caminos..... | 3.000 » |
| Id. del Arquitecto..... | 3.000 |
| Id. del Ayudante delineante del Director..... | 1.250 |
| Id. del id. del Arquitecto..... | 1.250 |

8.500 »

Art. 7.º—Comisiones especiales

| | | |
|---|-------|-----------|
| Sueldo del Auxiliar de la Junta de Agricultura..... | 1.250 | 1.250 » |
| Total del capítulo 1.º..... | | 68 395 59 |

Capítulo 2.º—Material

Artículo 1.º—Material y calefacción

| | |
|---|---------|
| Para material y calefacción de la Presidencia..... | 2.000 » |
| Id. id. de la Comisión provincial..... | 2.000 |
| Para alumbrado de la Diputación y sus dependencias..... | 200 |

4.200 »

Artículo 2.º—Material de la Secretaría y Depositaria.

| | |
|---|---------|
| Para material y calefacción, pago de impresos, efectos timbrados y gastos de correo de la Secretaría..... | 2 000 » |
| Para id. y calefacción de la Depositaria | 500 |
| Para id. id. del archivero..... | 200 |

2.700 »

Art. 3.º—Material de Contaduría.

| | | |
|---|---------|---------|
| Para pago de calefacción, libros, libramientos, cargaremes, impresos de todas clases y material necesario, según R. D. de 18 de Mayo de 1897 como suma alzada, según R. O. de 18 de Agosto de 1898..... | 2.000 » | 2.000 » |
|---|---------|---------|

Art. 4.º—Material de la Sección de Cuentas.

| | | |
|--|-------|-------|
| Para material y calefacción de esta oficina..... | 500 » | 500 » |
|--|-------|-------|

500 »

Art. 5.º—Material de Obras publicos

| | | |
|--|-------|-------|
| Para material y calefacción de la oficina del Director de caminos..... | 150 » | |
| Para compra de aparatos y arreglo de los existentes..... | 100 » | |
| Para material del Arquitecto..... | 150 » | |
| Para compra de aparatos y arreglo de los existentes..... | 100 » | |
| | | 500 » |

Art. 6.º—Material de las Comisiones especiales.

| | | |
|---|-------|----------|
| Para material y calefacción de la Junta de Agricultura..... | 250 » | |
| Para id. id. de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes..... | 500 » | 750 » |
| Total del capítulo 2.º..... | | 10 650 » |

Capítulo 3.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Quintas.

| | | |
|--|---------|---------|
| Para pago de dietas á los Sres. Vocales de la Comisión mixta de reclutamiento..... | 1.740 » | |
| Para id. de los reconocimientos facultativos que ocasionen las quintas.... | 1.000 » | |
| Para id. á los Sargentos talladores que actúen en las operaciones del reemplazo..... | 125 » | |
| Para pago de haberes al Oficial mayor de la Comisión mixta..... | 1 144 » | |
| Para material necesario á las operaciones del reemplazo y revisión..... | 500 » | 4.509 » |

Art. 2.º—Bagajes.

| | | |
|--|----------|----------|
| Para pago al contratista de bagajes de toda la provincia, durante todo el ejercicio..... | 10.500 » | 10.500 » |
|--|----------|----------|

Art. 3.º—Boletín oficial

| | | |
|--|---------|---------|
| Para pago de la impresión y publicación del Boletín oficial de la provincia..... | 1.800 » | 1.800 » |
|--|---------|---------|

Art. 4.º—Elecciones.

| | | |
|---|---------|---------|
| Para los gastos que ocasione la rectificación del Censo electoral, elecciones de Diputados y gastos que puedan ocurrir..... | 3 500 » | 3.500 » |
|---|---------|---------|

Art. 5.º—Calamidades públicas.

| | | |
|---|---------|----------|
| Para pago de calamidades de carácter ordinario..... | 3.000 » | |
| Para id. de id. de id. extraordinario y epidémicas..... | 3 000 » | 6 000 » |
| Total del capítulo 3.º..... | | 26 809 » |

Capítulo 4.º—Obras obligatorias.

Art. 1.º—Conservación y reparación de carreteras.

| | | |
|---|---------|---------|
| Para pago al Director de caminos y Arquitecto, de dietas ordinarias y extraordinarias que puedan devengar..... | 650 » | |
| Para id. al Director de caminos por indemnización de los servicios de su profesión que ha de facilitar gratis á los Ayuntamientos en toda obra municipal, entendiéndose en ello los planos, presupuestos, copias y dirección de las mismas..... | 1 000 » | |
| Para id. al Ayudante, por dietas por salidas..... | 500 » | 2.150 » |

Art. 2.º—Conservación y reparación de fincas.

| | | |
|--|---------|---------|
| Para conservación y reparación de los edificios Palacio provincial, Instituto de 2.ª enseñanza y Escuela Normal de Maestros..... | 1.500 » | |
| Para indemnización al Arquitecto de dietas por salidas que puedan ocurrir en toda obra municipal, con inclusión de facilitar gratis á los Ayuntamientos los presupuestos y planos..... | 1 000 » | |
| Para id. al Ayudante, id. id. id..... | 500 » | |
| Para conservación de aparatos eléctricos en los edificios provinciales.... | 125 » | |
| Para pago de haberes al Jardinero del Palacio provincial..... | 365 » | |
| Para gratificación al encargado de aparatos eléctricos..... | 125 » | 3 615 » |
| Total del capítulo 4.º..... | | 5 765 » |

Capítulo 5.º—Cargas.

Artículo único.—Seguros y pensiones.

| | | |
|---|---------|------------|
| Para pago del seguro contra incendios de los edificios provinciales, mobiliario, enseres y efectos de los mismos..... | 880 » | |
| Para pago de la pensión del Depositario que fué D. Julio B. Chavarri.... | 750 » | |
| Para id. á D.ª Rosenda Santander, viuda del zapatero D. Simón Aranzueque | 365 » | |
| Para id. á D.ª Jesusa Megino, viuda del portero D. Manuel Lopez..... | 300 » | |
| Para id. á D.ª Andrea Martínez, viuda del Jefe de la Sección de cuentas don Luis Domingo..... | 1.000 » | |
| Para id. á D.ª Bernardina Molina, viuda del oficial de id. id. D. Wenceslao Diaz Carlero..... | 500 » | |
| Para id. á D.ª Ramona Hernandez, viuda del sastre de la Casa de Expositos D. Juan José Gomez..... | 365 » | |
| Para id. á D.ª Primitiva Bartolomé, viuda del Practicante del Hospital provincial D Francisco Moreno.... | 365 » | 4 525 » |
| Total del capítulo 5.º..... | | 115 644 59 |

Capítulo 6.º—Instrucción pública.

Art. 1.º—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

| | | |
|--|----------|----------|
| Sueldo del Secretario de dicha Sección | 1 750 » | |
| Gratificación al mismo..... | 500 » | |
| Sueldo del oficial encargado de la Contabilidad..... | 1.500 » | |
| Idem de un oficial de la Secretaría de dicha Sección..... | 1.500 » | |
| Idem de un Auxiliar..... | 1.000 » | |
| Idem de otro id..... | 1.000 » | |
| Aumento gradual de sueldo al anterior auxiliar..... | 250 » | |
| Idem id á los Maestros y Maestras de Escuelas de la provincia..... | 11.150 » | |
| Al Conserje para alquiler de casa en 1905 | 180 » | |
| | | 18.880 » |

Art. 2.º—Instituto y Escuelas Normales

| | | |
|--|----------|--|
| Para pago al Tesoro del cupo señalado á esta Corporación para atenciones del personal y material de 2.ª enseñanza..... | 58.270 » | |
| Al Inspector de 1.ª enseñanza por visitas extraordinarias..... | 125 » | |
| Para pago de alquileres de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras | 250 » | |

| | | |
|--|----------|-----------------|
| Para personal y material de la Escuela Normal Superior de Maestras, según plantilla remitida por el Ministerio de Instrucción pública..... | 13.550 » | 72.195 » |
| <i>Art. 3.º—Bibliotecas.</i> | | |
| Para pago al Tesoro del cupo señalado por este concepto en virtud de la Real orden de 1.º de Octubre de 1894. | 1.600 » | 1.600 » |
| Total del capítulo 6.º..... | | 92.625 » |

Capítulo 7.º—Beneficencia.

Art. 1.º—Junta provincial de estancias de dementes.

| | | |
|---|----------|----------|
| Para pago de las estancias que puedan causar los dementes pobres de esta provincia en varios Manicomios.... | 26.000 » | 26.000 » |
|---|----------|----------|

Art. 2.º—Hospital provincial.

| | | |
|---|-----------|-----------|
| Un Médico-Cirujano..... | 2.000 » | |
| Un Practicante 1.º y casa..... | 1.450 » | |
| Otro id. 2.º y casa..... | 1.250 » | |
| Un Capellán y casa..... | 1.250 » | |
| Manutención de enfermos, dementes é incurables..... | 46.632 04 | |
| Para 13 Hijas de la Caridad, 5 lavanderas, 5 enfermeros y un portero... | 6.812 50 | |
| Para compra de 1.000 kilogramos de jabón, á 0'75 céntimos uno..... | 750 » | |
| Idem de 6 000 id. de carbón vegetal á 0'13 céntimos uno..... | 780 » | |
| Leña gruesa, 28.75 id á 35 céntimos la arroba..... | 875 » | |
| Carbón cok, 180 quintales, á 3'75..... | 675 » | |
| Petróleo, 900 litros, á 0'80..... | 720 » | |
| Medicinas y efectos de botica..... | 4.000 » | |
| Para reposición y conservación de camas de hierro..... | 300 » | |
| Para telas de colchón, jergón, colchas y lanas..... | 1.000 » | |
| Para sábanas de hilo..... | 1.000 » | |
| Para mantas, camisas y otras ropas... | 600 » | |
| Para adquisición de batería de cocina y otros útiles..... | 300 » | |
| Para salario de 13 Hijas de la Caridad. | 1.560 » | |
| Idem de 5 enfermeros..... | 1.250 » | |
| Idem de un portero..... | 274 » | |
| Idem de 5 lavanderas..... | 600 » | |
| Salario de un barbero-peluquero..... | 3'5 » | |
| Idem de un Sacristán sastre..... | 750 » | |
| Idem de una enfermera loquera..... | 120 » | |
| Para gastos de Iglesia y culto..... | 200 » | |
| Para obras de reparación del edificio Hospital y Asilo de incurables.... | 2.000 » | |
| Para compra de libros, papel, impresos y demás gastos de la oficina interventora y Depositaria..... | 250 » | |
| Para conducción y enterramiento de cadáveres..... | 200 » | |
| Para pago de asientos de coche para enfermos pobres destinados al Hospital de baños de Trillo..... | 1.500 » | |
| Para honorarios al Médico del Bañerío de Trillo..... | 800 » | |
| Para imprevistos..... | 500 » | |
| | | 80.763 54 |

Art. 3.º—Casa de Expósitos.

| | | |
|---|---------|--|
| Un Secretario-Contador..... | 2 750 » | |
| Devengado por el mismo en el primer quinquenio en el 2.º semestre de 1904 | 125 » | |
| Un Aspirante á oficial 2.ª clase..... | 999 » | |
| Un id. á id. de 3.ª..... | 750 » | |
| Un celador 1.º para el departamento de varones..... | 999 » | |

| | | |
|--|-----------|----------------|
| Otro id. 2.º id. id..... | 950 » | |
| Un Médico-Cirujano..... | 2 000 » | |
| Un Profesor de 1.ª enseñanza..... | 1 375 » | |
| Un Capellán y casa..... | 1.250 » | |
| Un Administrador del monte «Dehesa de Solanillos»..... | 999 » | |
| Un guarda para id..... | 550 » | |
| Manutención de 150 acogidos á 0'45 céntimos uno..... | 38 315 02 | |
| Idem de 10 Hijas de la caridad y 3 matronas y amas internas..... | 4 024 50 | |
| Adquisición de 800 kilogramos de jabón, á 0'75 céntimos uno..... | 600 » | |
| Para 8 000 id. carbón vegetal, á 0'13 céntimos cada uno..... | 1 040 » | |
| Para 28,755 id. de leña rajada, á 0'35 céntimos arroba..... | 875 » | |
| Para 140 quintales de carbón de cok á 3'75 uno..... | 525 » | |
| Para 700 litros de petróleo, á 0'80..... | 560 » | |
| Para compra de medicinas y efectos de botica..... | 500 » | |
| Para reposición de camas de hierro y conservación de las existentes..... | 150 » | |
| Para reposición de mantas, telas de colchón, jergón, lana y paja..... | 500 » | |
| Para sábanas..... | 250 » | |
| Para envolturas de niños..... | 500 » | |
| Para vestuario para varones..... | 750 » | |
| Para id. para hembras..... | 750 » | |
| Adquisición de útiles de cocina nuevos y reparación de existentes..... | 300 » | |
| Idem id. de mobiliario..... | 100 » | |
| Idem ropas de mesa y aseo..... | 100 » | |
| Para diez hermanas de la Caridad á 1'20 pesetas una..... | 1.200 » | |
| Para dos nodrizas internas..... | 500 » | |
| Para una matrona-portera..... | 250 » | |
| Para amas externas, incluso la Hijuela y auxilios ó socorros para pobres... | 36.000 » | |
| Para libros y menaje de las Escuelas de ambos sexos..... | 550 » | |
| Para alquiler de casa al Maestro..... | 375 » | |
| Para la clase de adultos..... | 250 » | |
| Para matrículas y demás gastos que ocasione la carrera eclesiástica del acogido Casto Albacete..... | 500 » | |
| Para materiales de Zapatería..... | 1.500 » | |
| Utensilios para los talleres de Zapatería y Sastrería..... | 100 » | |
| Para remunerar á los acogidos que trabajan en talleres..... | 100 » | |
| Para un Maestro zapatero..... | 999 » | |
| Para un Maestro de sastrería..... | 999 » | |
| Para un Hortelano..... | 600 » | |
| Para un Peluquero..... | 200 » | |
| Para jornales y materiales de los talleres de la Imprenta..... | 8.046 25 | |
| Para cuatro dotes de casamiento ó religión para acogidas, á 275 pesetas uno..... | 1.100 » | |
| Contribución..... | 30 » | |
| Funciones de iglesia y sostenimiento del culto..... | 250 » | |
| Indemnización al Párroco de Santa María, de acuerdo con el Prelado..... | 60 » | |
| Obras de reparación y conservación edificio Inclusa..... | 2 000 » | |
| Para libros, papel, impresos, sellos y demás gastos de la oficina interventora y Depositaria..... | 300 » | |
| Para pago de asientos de coche de acogidos de ambos sexos de Guadalajara al Hospital de baños de Trillo y viceversa..... | 500 » | |
| Para imprevistos..... | 500 » | |
| Para pago al Médico del balneario de Trillo por los honorarios que devengue en el reconocimiento de asilados | 180 » | 119 675 |
| Total del capítulo 7.º..... | | 226 430 |

Capítulo 8.º—Corrección pública

Art. 1.º—Gastos del Correccional y estancias de presos.

| | | |
|---|--------|---|
| Salario del Administrador..... | 1.000 | » |
| De un Vigilante de 1.ª..... | 875 | » |
| Otro id. de 2.ª..... | 750 | » |
| Otro id. id..... | 750 | » |
| Salario del Médico..... | 1.500 | » |
| Gratificación al Capellán..... | 350 | » |
| Id. al Maestro de instrucción primaria..... | 250 | » |
| Remuneración al Peluquero..... | 750 | » |
| Medicinas y gastos de enfermería..... | 300 | » |
| Alimentación de penados á 0'50 ptas.. | 10 300 | » |
| Vestuario y calzado..... | 1.000 | » |
| Culto, sepultura y monaguillo..... | 100 | » |
| Mobiliario, utensilios y material..... | 500 | » |
| Mantas, colchonetas y cabezales..... | 500 | » |
| Socorro de marcha á penados cumplidos..... | 150 | » |
| Gastos de correo, escritorio y libros.. | 400 | » |
| Alumbrado y calefacción..... | 1.000 | » |
| Lavado de ropa..... | 250 | » |
| Extraordinarios é imprevistos..... | 500 | » |
| Para reparación del Correccional..... | 2.000 | » |
| Material y calefacción del gabinete antropométrico..... | 225 | » |
| Canon de agua..... | 80 | » |
| <hr/> | | |
| | 23.730 | » |

Art. 2.º—Estancias de presos á disposición de la Audiencia

| | | |
|---|--------|---|
| Para pago de estancias de presos á disposición de la Audiencia..... | 5.000 | |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo 8.º..... | 28.730 | » |

Capítulo 9.º—Imprevistos

Artículo único.—Imprevistos

| | | |
|---------------------------------------|-------|---|
| Para los gastos que puedan ocurrir... | 3.000 | |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo 9.º..... | 3.000 | » |

Capítulo 10.—Carreteras y puentes

Artículo único.—Carreteras y puentes

| | | |
|--|--------|----------|
| Para obras provinciales que hayan de ejecutarse en este año..... | 10.000 | |
| Para subvención de las obras municipales..... | 10.000 | 20.000 » |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo 10..... | 20.000 | » |

Capítulo 12.—Otros gastos

Artículo único.—Otros gastos

| | | |
|---|--------|--|
| Para suscripciones á la Gaceta de Madrid y obras de consulta..... | 250 | |
| Para reparación del mobiliario de la Diputación..... | 1.000 | |
| Para id. id. del Gobierno civil..... | 1.000 | |
| Para intereses sobre la anualidad corriente del crédito á favor del balneario de Trillo..... | 593 34 | |
| Para gastos de servicios de las Juntas provinciales de reformas sociales..... | 150 | |
| Para gratificación al Regente de la Escuela Práctica agregada al Instituto..... | 500 | |
| Para id. á la Regente de la Escuela Normal de Maestras..... | 500 | |
| Para satisfacer el canon fijado por el Reglamento para el servicio telefónico..... | 20 | |
| Para adquisición de ejemplares de la obra de D. Jenaro Perez Villarejo Principales enfermedades de la vida..... | | |

| | | |
|--|------------|-----------|
| y remedios para combatirlos..... | 250 | |
| Para gastos de viaje y representación de la Diputación..... | 2 000 | |
| Para alquiler del edificio que ha de ocupar la Audiencia provincial..... | 4 500 | |
| Para subvención al Ayuntamiento de Brihuega en las obras de la Iglesia de San Felipe, destruida por un incendio..... | 250 | |
| Para suscripción al monumento que ha de erigirse al Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta..... | 250 | |
| Para abonar el premio de cobranza en que queda subastado el Contingente provincial..... | 16 637 80 | 27.901 14 |
| <hr/> | | |
| Total de Gastos..... | 514 340 04 | |

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 4.º—Repartimiento provincial

| | | |
|---|------------|------------|
| Repartimiento provincial que ha de girarse entre los Ayuntamientos de esta provincia, en proporción de los cupos que hayan de satisfacer al Tesoro por contribución territorial, industrial y consumos..... | 475.865 85 | |
| Repartimiento especial para abonar al contratista de la recaudación del Contingente provincial el premio de cobranza en que queda contratado.. | 16.637 80 | 492.003 65 |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo 4.º..... | 492.003 65 | |

Capítulo 6.º—Beneficencia

Art. 1.º—Hospital provincial

| | | |
|--|----------|----------|
| Por intereses de inscripciones al 4 por 100 anual..... | 3 503 61 | |
| Por ingresos eventuales..... | 1.500 | 5.003 61 |
| <hr/> | | |

Art. 2.º—Casa de Expósitos

| | | |
|--|-----------|-----------|
| Por intereses de inscripciones al 4 por 100 anual..... | 1.487 16 | |
| Por ingresos eventuales..... | 100 | |
| Por productos de fincas..... | 12 745 62 | |
| Por ingresos de la imprenta provincial | 3.000 | 17.332 78 |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo 6.º..... | 22 836 39 | |

| | | |
|---------------------|------------|--|
| Total ingresos..... | 514.340 04 | |
|---------------------|------------|--|

(Se concluirá).

TESORERIA DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Julio de 1905.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 2 de Agosto. Perceptores que cobran por sí.
- » 3 y 4 » Habilitados y apoderados.
- » 5 y 7 » Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 28 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

El Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, con fecha 21 del actual, participa haber nombrado Recaudadores Auxiliares de la zona de Cifuentes á D. Matías Sanz, D. Serafín Villaverde y D. Gregorio Martínez, dejando sin efecto los nombramientos hechos para la misma zona á favor de D. Eduardo María Ruiz, D. Calixto Rodríguez y D. Raimundo de la Mata.

Lo que se comunica para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 27 de Julio de 1905.—Dario Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

ARBANCON.

Las cuentas municipales de Propios de este distrito correspondientes al año 1904, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Arbancon 26 de Julio de 1905.—El Alcalde, Anastasio Martínez.

ALMADRONES

En la Secretaría de Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas municipales del año 1904 para oír reclamaciones por término de quince días.

Almadrones 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Victor Lopez.

REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, han acordado proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, por carecer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior y en cuyos pueblos ha de procederse á la confección del Registro fiscal.

Morenilla.
Valdeancheta.

Pajares.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

MOLINA.

Don Carlos Montesorro y Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Blanco Gonzalo, vecino de Mochales, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de daños, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes que se expresan en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 16, correspondiente al viernes 6 de Febrero de 1903.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Mochales el día 2 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, para los muebles, y el día 14 de dicho mes, á igual hora, respecto á los inmuebles, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para las anteriores subastas y que constan en el expresado edicto.

Dado en Molina de Aragón á 24 de Julio de 1905.—Carlos Montesorro.—P. S. M.—Telesforo Perez.

BRIHUEGA

Don Amalio Federico González Pérez, Juez municipal Letrado, encargado de este de Instrucción por salida del propietario como Juez especial.

Hago saber: Que habiéndose hurtado en el pueblo de Gopernal una mula, herrada de las cuatro extremidades, sin cerrar, pelo castaño, y otra mula, herrada como la anterior, cerrada, pelo tirando á pardo, en el lomo un lunar blanco procedente de la cincha; he acordado en el sumar o que al efecto instruyo, que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dichos semovientes, y caso de ser habidos se pongan á mi disposición con los individuos que las retegan, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Brihuega 26 de Julio de 1905.—A. Federico González.—Remigio Machicado.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRIGAL

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo con la dotación de los derechos de Arancel, por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia.

El que se crea adornado de los requisitos prevenidos en la ley del Poder judicial, podrá solicitarla durante el plazo designado, pues pasado que sea se proveerá.

Madrigal 24 de Julio de 1905.—El Juez municipal, Cecilio Ranz.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la casa de expósitos.